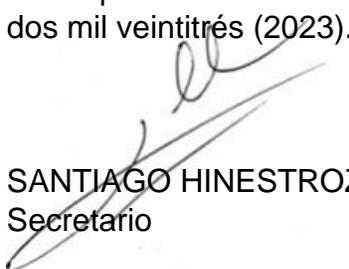




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00760-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de resolver nuevamente sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo incoada por **TODO ASEO S.A.S** contra **LUZ MARINA BOGOTÁ MORA**, pero la demanda se inadmitió el pasado 21 de noviembre de 2023 y la parte demandante no subsanó en debida forma, toda vez que en la providencia de inadmisión se requirió al ejecutante para que allegara al expediente copias digitalizadas y legibles de la factura electrónica presentada como título ejecutivo y del certificado de cámara de comercio, en razón a que las obrantes en los anexos de la demanda no eran del todo legibles. No obstante, y a pesar de que en el escrito de subsanación allegó los mentados documentos, estos se encuentran totalmente iguales a los del escrito de demanda, es decir, poco legibles, por lo que no es posible estudiar de fondo la procedencia de la ejecución del título valor.

Por lo anterior, se dispone a **RECHAZAR** la demanda, sin lugar a desglose, dado que la demanda fue presentada por medio digital.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR la demanda formulada por **TODO ASEO S.A.S** contra **LUZ MARINA BOGOTÁ MORA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de diciembre de 2023.